

Resolución de inexistencia de información 07/2016

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN
SOLICITUD 1220000005216

En la Ciudad de México siendo el día veinte de abril del año dos mil dieciséis.-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de acceso a información pública requerida a través del Sistema INFOMEX a la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.-----

-----ANTECEDENTES-----

1. Con fecha 24 de febrero de 2016, se recibió en la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través del Sistema INFOMEX, la solicitud de acceso a información pública No. 1220000005216, en la que se requirió lo siguiente:

"REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ARTICULO 3 FRACCION IX DIAGNOSTICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO LA IDENTIFICACION DE LAS CONDICIONES INSEGURAS O PELIGROSAS DE LOS AGENTES FISICOS QUIMICOS O BIOLOGICOS O DE LOS FACTORES DE RIESGO ERGONÓMICOS O PSICOSOCIALES CAPACES DE MODIFICAR LAS CONDICIONES DEL AMBIENTE LABORAL DE LOS PELIGROS CIRCUNDANTES AL CENTRO DE TRABAJO ASI COMO DE LOS REQUERIMIENTOS NORMATIVOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO QUE RESULTEN APPLICABLES." POR MEDIO DEL PRESENTE QUISIERA TENER ACCESO POR ESTA VIA A INFORMACION DOCUMENTOS QUE HAY SIDO ADQUIRIDOS CREADOS MODIFICADOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ARTICULO 3 FRACCION IX DIAGNOSTICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO QUE OBREN EN SU PODER Y A LOS CUALES TENGA ACCESO QUE CONFORMEN COMPLETEN CONSTITUYAN EL DIAGNOSTICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL AMBIENTE LABORAL CENTRO DE TRABAJO DE LOS MEDICOS EN CONTACTO DIRECTO CON PACIENTES ASI COMO ORIENTACION MEDIANTE INFORMACION DOCUMENTACION QUE DETALLEN EXPLIQUEN DESGLOZEN LOS RIESGOS ERGONOMICOS PSICOSOCIALES CAPACES DE MODIFICAR LAS CONDICIONES DEL AMBIENTE LABORAL LOS PELIGROS CIRCUNDANTES CONDICIONES INSEGURAS O PELIGROSAS." (sic passim).

2. La Unidad de Transparencia emitió el memorando 6000/150/2016 de fecha 24 de febrero de 2016, al Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos y de la Subdirección de Recursos Humanos, a efecto de que se realizara una búsqueda de información para atender esta solicitud y lo notificara a la Unidad de Transparencia a más tardar el 4 de marzo de 2016.

3. Con oficio 1010/AL/0318/2016, de fecha 4 de marzo de 2016, el Lic. Ramón López Hernández, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos notificó lo siguiente:

"En relación a lo anteriormente citado me permito manifestar que este Instituto Nacional de Salud, a efecto de atender lo relativo a los "DIAGNOSTICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO LA IDENTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES INSEGURAS O PELIGROSAS DE LOS AGENTES FÍSICOS

Resolución de inexistencia de información 07/2016

QUÍMICOS BIOLÓGICOS O DE LOS FACTORES DE RIESGO...”, se basa en lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas siguientes:

Norma Oficial Mexicana NOM-053-SEMARNAT-1993 Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente D.O.F. 22-X-1993

Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993. D.O.F. 22-X-1993

Norma Oficial Mexicana NOM-058-SEMARNAT-1993 Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos D.O.F. 22-X-1993

Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, relativa a las condiciones generales de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas D.O.F. 2-II-1999

Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999 Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral. D.O.F. 13-III-2000, Ref. 26-II-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. D.O.F. 27-X-2000

Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. D.O.F. 23-V-2006

Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad D.O.F. 24-XI-2008

Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009, Seguridad-equipos de protección personal-calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba. D.O.F. 22-XII-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios D.O.F. 16-VIII-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-85-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición. D.O.F. 02-II-2012 Ref. 15-XII-2014

Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-2011, Salud ambiental-índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas. D.O.F. 05-VII-2012

Resolución de inexistencia de información 07/2016

Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-2012 Condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante. D.O.F. 31-X-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada. D.O.F. 08-I-2013

Así como la norma **Oficial Mexicana-087-SEMARNAT-SSA1-2002**, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológicos-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, utilizando para la de aplicación de la misma, su **Guía de cumplimiento**; así como la guía para el manejo de los residuos peligroso biológicos infecciones en unidades de salud, que tienen como objetivo primordial el proteger al personal de salud de los riesgos relacionados con el manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos, así como proteger el medio ambiente y a la población que pudiera estar en contacto con estos residuos dentro y fuera de este Instituto Nacional de Salud.

Así como en lo contenido en Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2010-2013 y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, disposiciones aplicables a este Nosocomio. Cabe hacer mención que las normas anteriormente señaladas pueden ser consultadas de forma electrónica vía internet. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo solicitado" (Sic passim)

4. La C. P. Maricarmen Cruz Maldonado, Subdirectora de Recursos Humanos entregó el oficio 5100/166/2016, en el cual señala.

"[...] se informa que el Programa de Gestión de Riesgos del HIMFG y Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se pueden consultar directamente vía internet en las siguientes ligas:

<http://www.himfg.edu.mx/descargas/documentos/planeacion/ProcedAdministracionRiesgos.pdf>

<http://autogestion.stps.gob.mx:8162> " (Sic)

5. El día 3 de marzo, la Unidad de Transparencia, a través del sistema INFOMEX solicitó información adicional al peticionario, indicando lo siguiente:

Se hace la notificación de que su solicitud fue enviada a la Subdirección de Recursos Humanos, la cual a través del oficio 5100/166/2016, informa lo siguiente: se informa que el Programa de Gestión de Riesgos del HIMFG y Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se pueden consultar directamente vía internet en las siguientes ligas:

<Http://www.himfg.edu.mx/descargas/documentos/planeacion/ProcedAdministracionriesgos.pdf>

Resolución de inexistencia de información 07/2016

<http://autogestion.stps.gob.mx:8162>

Por lo tanto, se le solicita que en caso de no ser la información que usted requiere, deberá aportar más datos o precisar su requerimiento de información, por esta misma vía.

Atentamente

*Unidad de Transparencia del
Hospital Infantil de México
Federico Gómez*

6. En respuesta al requerimiento de información adicional, el usuario atendió conforme a lo siguiente.

"BUEN DIA, SENCILLAMENTE QUIERO SABER SI EXISTE UN DIAGNOSTICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN SU HOSPITAL CREADO CON MOTIVO CONTAR CON INFORMACION PARA INFORMAR ORIENTAR DAR A CONOCER A LOS MEDICOS LOS RIESGOS A LOS QUE SE EXPONEN EN EL EJERCICIO DE SU PROFESION CON FUNDAMENTO EN LA LEGISLACION YA MENCIONADA "REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ARTICULO 3 FRACCION IX". LA INFORMACION DOCUMENTACION DEBIO HABER SIDO GENERADA EN APEGO A LA LEGISLACION SI NO SE CREO FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO SEÑALAR LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE LO HACE. GRACIAS." (sic passim)

7. La Unidad de Transparencia envió el memorando 6000/210/2016 de fecha 28 de marzo de 2016, a la Subdirección de Recursos Humanos, a efecto de que se realizara una nueva búsqueda de información con los elementos proporcionados por el solicitante y lo notificara a la Unidad de Transparencia a más tardar el 5 de abril de 2016.

8. La C. P. Maricarmen Cruz Maldonado, Subdirectora de Recursos Humanos a través del oficio 5100/260/2016, de fecha 1 de abril, señala:

"Sobre el particular se envía información en archivo pdf al correo transparencia@himfg.edu.mx , a petición del interesado. " (Sic)

Cabe señalar que la información que remitió el área de Recursos Humanos fueron los Formatos para la identificación de riesgos, que se adjuntan a la presente resolución en aras de la transparencia.

9. Después de analizar la información señalada en el punto anterior, la Unidad de Transparencia, emitió el memorando 6000/246/2016 y lo envió a las siguientes áreas:

- Servicio de Calidad
- Subdirección de Recursos Humanos
- Unidad Interna de Protección Civil
- Departamento de Epidemiología

Solicitando lo siguiente:

Resolución de inexistencia de información 07/2016

1. ¿Tiene en los archivos a su cargo un **Diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo** creado para orientar o dar a conocer a los médicos los riesgos a los que se exponen en el ejercicio de su profesión? Favor de anexarlo en copia simple o enviarlo al correo transparencia@himfg.edu.mx
2. Cuál es el documento normativo al que se dio cumplimiento al elaborar dicho Diagnóstico (ley, artículo y fracción)
3. Nombre y cargo de quien elaboró el diagnóstico.

10. La respuesta de las áreas indicadas en el punto anterior fue como se enuncia a continuación:

La Dra. Daniela de la Rosa Zamboni, Jefa del Departamento de Epidemiología Hospitalaria, a través del oficio 2320/199/2016, señala lo siguiente:

"[...]no cuento con la información solicitada sobre el "Diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo" [...]" (Sic)

El Lic. Rubén Rosete Caravantes, Jefe de la Unidad Interna de Protección Civil, conforme al oficio 5302/043/2016, señala lo siguiente:

" No se ha creado un diagnóstico propio del área médica, las evaluaciones de seguridad y salud en el trabajo se realizan para todas las áreas del instituto.

Para elaborar el diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo del Instituto; se cita el artículo 3 Fracción IX del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual señala:

"Diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo: La identificación de las Condiciones Inseguras o Peligrosas; de los agentes físicos, químicos o biológicos o de los Factores de Riesgo Ergonómico o Psicosocial capaces de modificar las condiciones del ambiente laboral; de los peligros circundantes al Centro de Trabajo, así como de los requerimientos normativos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que resulten aplicables"

No existe dentro del instituto un diagnóstico propio del área médica, los diagnósticos se realizan en estricto apego a la vigente." (Sic)

La C.P. Maricarmen Cruz Maldonado, Subdirectora de Recursos Humanos, respondió con el oficio 5100/299/2016, en el que indica:

¿Tiene en los archivos a su cargo un Diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo creado para orientar o dar a conocer a los médicos los riesgos a los que se exponen en el ejercicio de su profesión?

Respuesta: No

Resolución de inexistencia de información 07/2016

¿El documento entregado fue elaborado en cumplimiento al artículo 3 fracción IX del Reglamento Federal de Seguridad en el Trabajo?

Respuesta: si

Nombre y cargo de quien elaboró el diagnóstico

Respuesta: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Dra. Miriam G. Herrera Segura, Coordinadora del Servicio de Calidad, a través del oficio 6001/075/2016, notifica lo siguiente:

"[...] me permito hacer de su conocimiento que no contamos con ninguna información al respecto." (Sic)

-----CONSIDERANDO-----

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 28 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. De acuerdo con lo expresado en el artículo 42, 43 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que a la letra dicen:

Artículo 42. Las dependencias y entidades **sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos**. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

[...]

Artículo 43. La unidad de enlace **turnará la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda tener la información**, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y le comunique a la primera la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible, a efecto de que se determine el costo, en su caso.

Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la

Resolución de inexistencia de información 07/2016

dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44.(sic) (Énfasis añadido)

La Unidad de Transparencia realizó las gestiones al interior de la Institución, al tratar de localizar los documentos en las áreas que podrían tener la información, las cuales, señalaron que no localizaron documentos que pudieran atender la solicitud en cuestión.

IV. Por lo antes expuesto, y conforme a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78 de su Reglamento, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir la presente resolución.

-----RESUELVE-----

PRIMERO. De conformidad con el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, se confirma la inexistencia de documentos referentes al **Diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo creado para orientar o dar a conocer a los médicos los riesgos a los que se exponen en el ejercicio de su profesión**

SEGUNDA. Se constituye una imposibilidad física y jurídica para la entrega de información de los puntos señalados.

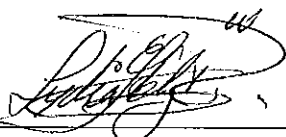
TERCERA. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante, a través del Sistema INFOMEX, la presente resolución y le informe además que cuenta con quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, para que si es el caso, interponga el recurso de revisión.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la séptima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.



DR. PEDRO FRANCISCO VALENCIA MAYORAL

Dirección de Planeación y
Titular de la Unidad de Transparencia



LIC. LYDIA ELIZABETH HERNÁNDEZ REYES,

Apoyo Administrativo en Salud A7, en
representación del LIC. HÉCTOR OLIVARES
CLAVIJO, Jefe del Departamento de
Hemerobiblioteca y
Coordinador General de los Archivos



C.P. DAVID DE JESÚS GALINDO NAVA,

Titular del Órgano Interno de Control en el
HIMFG.